



F.E.D.A.M.A.





Nota Jurídica

Resolución del contrato de agencia por declaración de concurso: Procede indemnizar por clientela.

En un contrato de agencia resuelto por declaración de concurso del agente es procedente la indemnización por clientela por el empresario al agente si concurren los requisitos previstos en la Ley de Agencia (aportación de nuevos clientes o incremento sensible de operaciones con clientes existentes y que la actividad anterior siga produciendo ventajas sustanciales al empresario).

Confirma la STS que la agencia, como contrato *intuitu personae*, puede resolverse por la declaración de concurso (contra la regla general del art. 61 LC) -recordemos que la Ley sobre Contrato de Agencia permite en su art. 26 la resolución del contrato en caso de declaración de concurso de la otra parte-.

En la sentencia de apelación se afirmaba que la denuncia del contrato por el empresario por la declaración de concurso del agente no priva a este del derecho a reclamar la indemnización por clientela. En el caso concreto, consideraba probado que no había habido incumplimiento grave del agente que impidiera la indemnización por clientela y que se habían cumplido los requisitos necesarios para su cobro. Siendo el criterio ratificado por el TS.

CONTACTAR
 Avd. Europa nº51 bajo, Edificio España
 29003 Málaga - [MAPA](#) -
 Tel: 952 311 494
 Fax: 952 356 813
 Email: fedama@fedama.com